



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Y Mexcaxexes le causaban graves perjuicios alterando
los Alguileres de las Casas, moradas Reales, y por libranza
de ello, ó no poder pagar el exenivo puerio recibían por esta
dos adosuciar dhas Casas yolizitaxon la obervancia de
Capitulo; Encuyarima yelo informado en el anexo
por el Sr. D. Diego Manuel Mexia, Intendente Corre
dido que fue desta Ciu. D. Hicioro la citada R. Junta
conceder a dho Colegio, con calicados de por aora que sus Indí
viduos fuesen preferidos por el tanto á qualquier parti
cular no Mexcader en lo Arrendamientos; Por te
nion a ello hizo nuevo recurso el referido Colegio que
granda de la voz y nombre de Mexcaxexes, contenida en
la referida Orden, pues querian valerse tambien los
Cordones y tenderos y otros tratante que bibian en la
misma Calle de la Plateria; Por lo que pidió declararse
la R. Junta que la voz de Mexcader solo debia entenderse
de los comprendidos en el Premio Mayor, á lo que se
declara no haber lugar, para lo que se expidió Orden
en veinte y tres de Mayo de mill setecientos y cincuenta